



Luis María Pegenaute Garde

NOTARIO

Plaza Ezcabazábal, nº 8 - 1º C
Teléfono 948 13 10 58 - Fax 948 13 16 14
31600 BURLADA
E-mail: notariadeburlada@pegenaute.com

PODER ESPECIAL

Otorgado por:

**“GESTION Y PROMOCION
EGUES 21-II, S.L.”**

Nº 1.738 / 14-08-2013





K 1040841



Luis María Pegenaute Garde
Notario
 Plaza Ezcabazabal, nº 8-1º C
 31600 Burlada (Navarra)
 Tlfno: 948 13 10 58 Fax: 948 13 16 14

----- **PODER ESPECIAL** -----

NÚMERO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO -----

En Burlada, a catorce de agosto de dos mil trece.-----

Ante mí, LUIS MARIA PEGENAUTE GARDE, Notario del Ilustre Colegio de Navarra, con residencia en Burlada, Distrito de Aoiz, -----

----- **COMPARECE** -----

DON JUAN LARRAZA ZANDUETA, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Burlada, Plaza de las Eras sin número; exhibe D.N.I./N.I.F. número 18.207.737-V.-----

INTERVIENE en nombre y representación –como Consejero-Delegado solidario- de la mercantil "**GESTION Y PROMOCION EGUES 21-II, S.L.**", de nacionalidad española, domiciliada en Egües (Navarra), Plaza San Martín, sin número; tiene atribuido el N.I.F. B71034698. -----

1. Dicha entidad fue constituida –por tiempo indefinido- mediante escritura por mí autorizada el día 29 de marzo de 2.010, número 954 de protocolo; consta inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo 1507, folio 145, hoja NA-29954. -----

2. Su objeto social es el siguiente: -----



a) *la compra, venta, administración, explotación, aprovechamiento y utilización de bienes inmuebles en el Municipio de Egües, bien sea directamente, mediante arrendamiento o de alguna otra forma válida en derecho cualquiera que sea el destino o utilización de los mismos. También podrá ejercitar obras por cuenta propia o ajena y, en general, realizar toda clase de operaciones de carácter inmobiliario.* -----

b) *la compra, venta, alquiler, parcelación y urbanización de solares, terrenos y fincas de cualquier naturaleza, pudiendo proceder a la edificación de los mismos y a su enajenación, íntegramente, en forma parcial o en régimen de propiedad horizontal.* -----

Especialmente, la sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades empresariales y profesionales vinculadas al desarrollo, promoción y construcción de vivienda en el Municipio de Egües, en el ámbito del PSIS de Ripagaina (parcelas A.1.1., A.1.2, A.1.3). -----

3. El Sr. Larraza fue designado Consejero-Delegado de la compañía en la propia escritura fundacional, donde le fueron delegadas todas las facultades propias del Consejo, excepto las indelegables. -----

Con dicho documento juzgo al compareciente -bajo mi responsabilidad- con facultades representativas suficientes para



K 1040840



este otorgamiento.-----

Asevera la plena vigencia de su cargo y facultades, así como de la entidad que representa, especialmente en cuanto a su objeto y domicilio. -----

Tiene a mi juicio –en virtud de cuanto antecede- capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura pública de PODER ESPECIAL; y-----

----- **DICE Y OTORGA** -----

Que en la representación que ostenta, confiere poder especial, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester en favor de **DON JOSE-ALFONSO ETXEBERRIA GOÑI** (mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Sarriguren -Valle de Egües, Navarra-, Casa consistorial, calle Garajonay número 1, con D.N.I./N.I.F. número 29.141.391-T), para que actuando en nombre y representación de la entidad poderdante, pueda ejercitar las siguientes, -----

----- **FACULTADES** -----

a) *Representar plenamente, judicial o extrajudicialmente, ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, sociedades, asociaciones, cooperativas, corporaciones,*



sindicatos, centros, dependencias u oficinas del estado, provincia o municipio o entidades autónomas, institutos, patronatos, fundaciones, delegaciones, inspecciones y toda clase de autoridades civiles, administrativas, militares, eclesiásticas, así como magistraturas, juzgados y tribunales, en cualquier grado y jurisdicción. -----

b) Ejercitar toda clase de derechos y acciones, ante cualesquiera personas o autoridades; requerir la intervención notarial para autorizar toda clase de actas; practicar y contestar requerimientos y notificaciones; tramitar hasta su terminación toda clase de expedientes o procedimientos administrativos, económico-administrativos, laborales, civiles o penales; interponer, sostener y desistir toda clase de recursos; transigir y comprometer en árbitros; absolver posiciones. -----

c) Igualmente para que a través de los profesionales que estime oportuno, para realizar válidamente todos los actos procesales, comprendidos de ordinario en la tramitación de aquéllos, cualquiera que sea el orden jurisdiccional (civil, penal, contencioso-administrativo, laboral o militar) ante el que se solicite la tutela judicial y cualquiera que sea la postura procesal que en el litigio le corresponda (demandante, demandado, interviniente, etc.), incluidas las facultades previstas en el artículo 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

Para representar a la entidad poderdante ante el Tribunal



K 1040839



Constitucional en recurso de amparo, el Tribunal de Cuentas y los Tribunales Eclesiásticos (previo cumplimiento de los requisitos canónicamente exigidos para la representación).-----

Para intervenir ante toda clase de órganos de la Administración Nacional, Autonómica, Provincial o Municipal, en los expedientes que en ellos se promuevan o se sigan. -----

Para seguir toda clase de procedimientos de jurisdicción voluntaria regulados en leyes procesales o sustantivas. -----

Liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultáneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento, exclusivamente en relación al mismo y a la Ley 10/2012 de 20 de noviembre de Tasas en la Administración de Justicia. -----

Promover la renuncia, transacción o allanamiento previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente (art. 414.2) y promover la suspensión del procedimiento para someterse a mediación o arbitraje (art. 415.1 y 3) y la realización de manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. -----

Instar y contestar requerimientos y actas notariales de todas clases, así como pedir copias del poder mientras esté vigente. ----

Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado.-----

d) Nombrar procuradores y abogados, confiriéndoles las facultades del poder general para pleitos y las especiales en su caso necesarias; revocar dichos poderes. -----

LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL. Yo el notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta por mí autorizada el día 3 de agosto de 2012, número 1765 de protocolo, y asegura su representante que no ha variado. -----

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el compareciente queda informado de que los datos personales facilitados y que han sido consignados en este instrumento público, van a ser incorporados a un fichero automatizado denominado Gestión Notaría. La recogida de estos datos tiene por finalidad posibilitar la formalización de la presente escritura, la facturación y la gestión posterior del documento ante otras instancias si así nos lo hubiera encomendado. La información facilitada tiene como



K 1040838



destinataria a la propia Notaría y a otras entidades a las que por Ley es obligatorio comunicar sus datos personales. Tanto la recogida como el tratamiento y cesión de sus datos se realiza conforme establece la Ley Orgánica referida, sus disposiciones complementarias, así como lo establecido por la Legislación Notarial respecto a la protección de datos personales. En todo caso, los titulares de los datos personales incorporados en la presente escritura podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al encargado de los derechos de los afectados de la Notaría de Don Luis-María Pegenaute Garde (o, en su caso, ante su sustituto sucesor), sita en la Plaza Ezkabazábal número 8, 1º C, 31600-Burlada (Navarra). -----

Así lo otorga, hechas las advertencias y reservas legales. -----

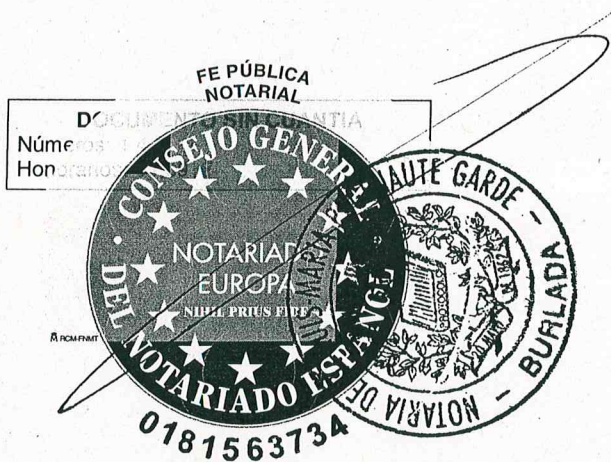
Cumplidos los requisitos de lectura, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento Notarial, el compareciente se ratifica y firma conmigo, el Notario, que doy fe de haberle identificado con su Documento Nacional de Identidad reseñado en la comparecencia y, en lo procedente, de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel del



Timbre de Navarra, de la Serie K, números 1041394 y los cuatro siguientes en orden descendente.-----

Está la firma del señor compareciente y el sello, signo, firma y rúbrica del Notario autorizante. -----

ES **COPIA** FIEL Y TOTAL DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BAJO EL NUMERO Y EL AÑO AL PRINCIPIO INDICADO, Y YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE DEL MISMO LA EXPIDO PARA LA ENTIDAD INTERVINIENTE, EN BURLADA, EL DIA DE SU OTORGAMIENTO, EN CUATRO FOLIOS DE PAPEL DEL TIMBRE DE NAVARRA, SERIE K, CORRELATIVOS EN ORDEN DESCENDENTE. DOY FE.-----





K 1046783



El presente folio se extiende a los solos efectos del artículo 241 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1.944 y modificado por Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre y por Real Decreto 45/2007, de 19 de enero. -----

